

Constancia. Medellín, 07 de mayo de 2021. En atención a la entrega de dinero solicitada por la parte demandante, informo a la señora Juez, que el el presente proceso no existe embargo de remanentes, ni concurrencia de embargo.

Al Despacho para resolver.

Liliana Álvarez Quiroz
Of. Mayor.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	05001 31 03 014 2018 00051 00
Demandante	Banco Corpbanca S.A.
Demandado	Diego Andrés Restrepo Cabrera
Asunto:	Ordena entrega de dinero.
AS.	1093V (737) 5

Por ser procedente lo solicitado en el escrito visible a folios 59-60, de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del Código General del Proceso, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, proceda entregar a la parte demandante, los dineros consignados en este proceso visibles en el reporte de títulos que anteceden a este auto, hasta la concurrencia del valor del crédito y las costas.

Se incorpora al expediente los documentos obrantes de folios 61 a 66 que dan cuenta de la solicitud de conversión de títulos al Juzgado 14 Civil del Circuito de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE.
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA.
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7211596ae717bc3b4d8c43d5f7671ca6e6f496ae9e77cb458efd4ce955447
83a**

Documento generado en 07/05/2021 12:27:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>